



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 250-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

26 DIC. 2018

VISTO: el Informe N° 145-2018-GRLL-GOB/PECH-06-4-C.P.JEPHR, de fecha 10.12.2018, de la Oficina de Control Patrimonial, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Subasta Pública de Bienes Muebles dados de Baja en calidad de chatarra, y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", cuyo numeral 6.5.2.1., define a la compraventa por subasta pública como el acto de adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; precisando el numeral 6.5.2.2. que procede la subasta pública cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) unidades impositivas tributarias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 074-2018-GRLL-GR-LL/CR, de fecha 06.11.2018, se autoriza al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la disposición final mediante la modalidad de Subasta Pública, de rollos de alambre y aluminio en calidad de chatarra, de propiedad de dicha entidad, dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 126-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.06.2018, con un valor de S/ 20,851.00, conforme a la siguiente descripción:

Nº Orden	CODIGO	SBN	CTA	DESCRIPCIÓN	TASACIÓ N	SISTEMA EDUCATIVO	ESTADO, CAUSAL DE BAJA
01	S/C	S/C	S/CTA	ROLLOS DE ALAMBRE DE COBRE	19,840.00	NO ES UTIL	MALO CHATARRA
02	S/C	S/C	S/CTA	ROLLOS DE ALAMBRE DE ALUMIN	1,011.00	NO ES UTIL	MALO CHATARRA

Que, mediante documento de Visto, de fecha 10.10.2018, la Especialista en Sistemas Administrativos I, de la Oficina de Control Patrimonial, informa respecto a la autorización emitida por el Consejo Regional La Libertad, remitiendo las Bases Administrativas correspondientes, recomendando su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, asimismo, la citada Especialista solicita la conformación de la Mesa Directiva a cargo del proceso de subasta, la misma que deberá estar conformada por un representante de la Oficina de Administración, un representante de la Oficina de Control Patrimonial; contando con la intervención de un martillero público y la participación del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29252, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de



Bienes Muebles Estatales"; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Subasta Pública de Bienes Muebles en calidad de Chatarra, las mismas que en 10 (diez) folios forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Señalar como fecha para llevarse a cabo la Subasta Pública de bienes muebles, el día 28 de enero del 2019, a horas 09.00 am, en la sede central del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sito en la Av. 2 s/n, Parque Industrial La Esperanza, Trujillo – La Libertad.

TERCERO.- La Mesa Directiva estará conformada por los siguientes servidores:

- ✓ Abog. Alex Oscar Comeca Castillo Representante de la Oficina de Administración
 - ✓ Mg. Eco. James Segundo Alayo Castañeda Responsable de la Oficina de Control Patrimonial
 - ✓ Martillero Público Quien ejecutará el acto de subasta
- Adicionalmente se contará con un representante de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

CUARTO.- La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados, será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de Subasta, y de ser el caso el Acta de Abandono, serán suscritas por la Mesa Directiva.

QUINTO.- Hágase de conocimiento de los miembros de la Mesa Directiva, del Area de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; de la Superintendencia de Bienes Nacionales; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS E. MATOS IZQUIERDO
GERENTE





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

“VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE LOTE ÚNICO DE ROLLOS DE CABLE DE COBRE y ALUMINIO, EN CALIDAD DE CHATARRA”.

BASES ADMINISTRATIVAS

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por SUBASTA PUBLICA DEL LOTE ÚNICO DE ROLLOS DE CABLE DE COBRE Y ALUMINIO, EN CALIDAD DE CHATARRA, en virtud de lo dispuesto mediante Directiva No.001-2015/SBN que establece el Procedimiento para la Baja y Venta de Bienes Muebles Estatales en calidad de CHATARRA , aprobada por Resolución N° 046-2015 /SBN.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 29151 Ley del sistema General del Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 0076-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 01-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015 /SBN.

III. CONVOCATORIA:

Exhibición del Lote:	14 al 18 de Enero del 2019 (Sede Central)
Venta de Bases Administrativas:	del 14 al 21 de Enero del 2019 (Tesorería)
Inscripción de participantes	14 al 21 de Enero del 2019 (Tesorería)
Precio de venta de las Bases Adm:	S/. 5.00 (cinco Nuevos Soles)
Precio Base de venta del cobre y aluminio en calidad de chatarra:	S/. 20,851.00 Soles
Local:	Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Dirección:	Av. 2 s/n Parque Industrial - La Esperanza - Trujillo.
Horario de atención:	De 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 15:30 horas.

Control Patrimonial

Nuevo Reg. Expediente: 03193015





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

IV. ACTO DE SUBASTA:

La venta por Subasta Pública de los bienes en calidad de CHATARRA se realizará:

Día: Lunes, **28 de Enero del 2019**
 Hora: 9:00 a.m. (hora exacta).
 Local: AUDITORIO SEDE CENTRA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 Dirección: Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo.

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES:

La relación, características, estado y precio base del LOTE ÚNICO de Bienes en calidad de CHATARRA objeto de venta están señalados en el **anexo A** "Lote único a venderse DE BIENES EN CALIDAD DE CHATARRA A SUBASTARSE".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

La venta por subasta pública del LOTE ÚNICO de Bienes Muebles en calidad de CHATARRA se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "A VIVA VOZ" Y "SOBRE CERRADO".

VII. LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del PECH dos **personas** (debidamente identificados con DNI) por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la oficina de Tesorería del PECH.
2. Las personas naturales se identificarán con su D.N.I. u otro documento de identidad. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la **escritura de constitución de la persona jurídica** y los respectivos **poderes vigentes** y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refieren el **Artículo 22° de la Ley 29151** y los **Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil**.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. El postor que **obtenga la buena pro** deberá presentar en el **acto de venta** la **Declaración Jurada** de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en

Control Patrimonial
Nuevo Reg. Expediente: 03193015





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

1. Las ofertas son individuales por el lote único, estando prohibido disgregar el lote.
2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
3. Las ofertas y el pago por el lote único en venta serán realizados en Nuevos Soles.
4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "SOBRE CERRADO" y se efectuará por el lote único, debiéndose consignar (escribir) en el sobre el lote único a adjudicarse: acuerdo con el Anexo C, "OFERTA: "MODALIDAD SOBRE CERRADO"

En la presentación de Sobre:

Número de lote

Nombre o razón social del postor y DNI

Número de boleta o factura de compra de bases para poder participar

Dentro del sobre cerrado

El monto ofertado: (escribir en letras y números)

s/- _____

Efectivo de la garantía, que es el 20% del Monto Ofertado.

s/- _____

Copia documento de identidad del postor

Copia de poderes (de ser el caso)

Firma y DNI del Postor o Representante.

5. El ACTO DE LA SUBASTA se inicia cuando el MARTILLERO PÚBLICO solicita las ofertas en "SOBRE CERRADO", las mismas que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el punto precedente y adjuntando COMO MÍNIMO EL 20% EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD OFERTADA, siendo invalidas las ofertas que no cumplan con dicho requisito.
6. Luego se solicitará las Ofertas "A VIVA VOZ", con todos los postores, incluyendo los que presentaron su sobre cerrado. El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no se tomará en cuenta su oferta.

Control Patrimonial

Nuevo Reg. Expediente: 03193015





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

7. Terminada la Oferta A VIVA VOZ, se procederá a **abrir los sobres**, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el **monto más alto entre las dos modalidades**, si resulta ganador el de a viva voz, deberá abonar el 20% del valor ofertado.
8. En caso de producirse igualdad entre las ofertas recibidas en "Sobre Cerrado", se procederá a solicitar a los postores que formulen propuestas "a viva voz" tomando como monto base: el valor ofertado, y resultando como adjudicatario aquél que **ofrezca el monto más alto**.
En caso de incumplimiento, se le indicará su conducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del local, continuando la venta sobre la base de la oferta anterior.
9. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro, serán **devueltos** a sus titulares una vez adjudicado el lote único por el cual ofertaron.
10. El adjudicatario realizará la **total cancelación** del lote único adjudicado en la oficina de TESORERÍA DEL PECH, quienes entregarán el **comprobante de pago** debidamente cancelado.
Dicho acto de deberá realizar dentro del plazo máximo de TRES (03) días de **concluida** la subasta, siendo el último día el 31 de Enero del 2019, hasta las 04:00 pm.
11. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote único, cualquiera fuese el motivo o causal, **perderá el dinero entregado en garantía** a favor del PECH, dejando sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote único.
12. EL P.E. CHAVOMOCHIC se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse la **falsedad** en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES

1. El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago, luego de lo cual requerirá a la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial proceder a la entrega de los bienes muebles a su favor, suscribiéndose la respectiva **Acta de Entrega - Recepción**.
2. La entrega se realizará desde el día **28 de Enero al 04 de Febrero del 2019, hasta las 4: 00 pm**, previa presentación de la del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
3. Transcurrido el plazo señalado, el lote único será declarado abandonado (día 05 de Febrero 2019), no habiendo derecho a reclamo alguno, y reasumiendo el Proyecto Especial Chavimochic la administración del lote único.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Control Patrimonial
Nuevo Reg. Expediente: 03193015





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1. El Martillero Público que ejecute la venta por subasta está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la Entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta del lote único de rollos de cable de Cobre y Aluminio, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
4. La entidad organizadora es la encargada de Autenticar la Resolución que aprobó las Bases Administrativas de venta, el Acta de subasta y toda la documentación relacionada a la venta del Lote único de cable de Cobre y Aluminio.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 821 - Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del I.G.V en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Control Patrimonial

Nuevo Reg. Expediente: 03193015



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANEXO A

"LOTE ÚNICO DE BIENES MUEBLES, "ROLLOS DE ALAMBRE DE COBRE Y ALUMINIO, DADOS DE BAJA, Y EN CALIDAD DE CHATARRA"

A SUBASTARSE".

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR DE TASACIÓN	N° LOTE	PRECIO BASE
1	ROLLOS DE CABLE DE COBRE CANTIDAD: 2,480 KILOGRAMOS	MALO CHATARRA	S/. 19,840.00	LOTE ÚNICO	S/. 19,840.00
2	ROLLOS DE CABLE DE ALUMINIO CANTIDAD: 3,370 KILOGRAMOS	MALO CHATARRA	S/. 1,011.00		S/. 1,011.00
TOTAL DEL MONTO DEL LOTE ÚNICO			S/. 20,851.00		S/. 20,851.00





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANEXO B

“DECLARACION JURADA”

(1)

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley 29151 ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello ⁽¹⁾.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Trujillo, Enero 2019.

Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

⁽¹⁾ Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

LEY 29151 (2)

ARTICULO 22°

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que preste servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieran de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien a sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriben, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.

Control Patrimonial

Nuevo Reg. Expediente: 03193015



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANEXO C

“OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”

(ESTA HOJA DEBE SER COLOCADA DENTRO DEL SOBRE CERRADO OBLIGATORIO)

1. Número o Nombre de lote: _____
2. Nombre o razón social del postor y DNI: _____
3. Adjuntar según corresponda copia de DNI
4. Número de boleta o factura de compra de bases para poder participar: _____
5. El monto ofertado: (escribir en letras y números)s/- _____
6. Efectivo de la garantía, que es el 20% del Monto Ofertado. s/- _____
7. Copia de poderes – Vigencia de Poder(de ser el caso)

Firma,

Huella

y DNI del Postor o Representante.

Control Patrimonial
Nuevo Reg. Expediente: 03193015





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANEXO D

(etiqueta sobre cerrado, debe ir encima del sobre)

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

SUBASTA PÚBLICA DE LOTE UNICO DE ROLLOS DE ALAMBRE DE COBRE y ALUMINIO, DADOS DE BAJA Y EN CALIDAD DE CHATARRA

Número o Nombre de lote: _____

Nombre o razón social del postor y DNI: _____

Número de boleta o factura de compra de bases para poder participar: _____



Control Patrimonial
Nuevo Reg. Expediente: 03193015